

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Que en el procedimiento demanda 1.249 de 2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Salah El Abdouni, Juan Andrés Magán Martínez-Casa, Víctor López Maquedano, José Antonio González Fernández y Mario Mirón Guisado contra las empresas Térmia Renovaciones Energéticas, S.L., Terprogas, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Salah El Abdouni, Juan Andrés Magán Martínez-Casa, Víctor López Maquedano, José Antonio González Fernández y Mario Mirón Guisado frente a Térmia Renovaciones Energéticas, S.L. y Terprogas, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del mismo, declarando la extinción de las relaciones laborales de los demandantes con la parte demandada y debo condenar y condeno a la empresa a que ante la imposibilidad de readmisión abone en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, que se declara resuelta:

- 1) A Salah El Abdouni, la cantidad de 7.091,73 euros y los salarios dejados de percibir desde el cese hasta la presente sentencia en cuantía de 4.569,11 euros.
- 2) A Juan Andrés Magán Martínez-Casa, la cantidad de 8.231,19 euros y los salarios dejados de percibir desde el cese hasta la presente sentencia en cuantía de 4.702,88 euros.
- 3) A Víctor López Maquedano, la cantidad de 11.957,13 euros y los salarios dejados de percibir desde el cese hasta la presente sentencia en cuantía de 4.702,88 euros.
- 4) A José Antonio González Fernández, la cantidad de 9.472,53 euros y los salarios dejados de percibir desde el cese hasta la presente sentencia en cuantía de 4.702,88 euros.
- 5) A Mario Mirón Guisado, la cantidad de 9.006,67 euros y los salarios dejados de percibir desde el cese hasta la presente sentencia en cuantía de 4.702,88 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Térmia Renovaciones Energéticas, S.L. y Terprogas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 8 de julio de 2009.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 7860